

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 03 NOV 2020

VISITAS No. 1100131100042019 0743

En silencio el traslado de las excepciones.

Al tenor del artículo 392 del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto para lo cual se decretan las siguientes:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

TESTIMONIALES: No solicitó.

INTERROGATORIO: Para escuchar la demandada NIDYA PATRICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con el escrito de contestación y proposición de excepciones de la demanda, en cuanto estén a derecho.

TESTIMONIALES: No solicitó.

ENTREVISTA PRIVADA: Se decreta la practica de entrevista privada a la menor de edad MARÍA VALENTINA OTAVO SÁNCHEZ, la cual se practicará por la Trabajadora Social de este Juzgado, con la intervención de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado. Para el recaudo de la prueba se señala la hora de las 11 a.m del día 24 del mes de febrero del año 2021.

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

INTERROGATORIO: Para escuchar al señor HENRY MAURICIO OTAVO FRANCO.

En cumplimiento de la norma en cita, se fija la hora de las 9:30 del día 20 del mes Abril del año 2021, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se practiquen las pruebas solicitadas y decretadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de esta titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>112</u>	DE HOY <u>04 NOV. 2020</u>
La Secretaria _____	